000548/2018

----Trelew, de mayo de 2020.----------

--**VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

I.- Que a fs. 303/304 se presentan los Dres. S. E. P. y M. E. M., letrados apoderados del actor, y el Dr. R. J. L., letrado apoderado del demandado y la citada en garantía, y solicitan habilitación de días y horas inhábiles en los términos del art. 155 del CPCC a fin de que se proceda a la remisión del expediente a la instancia de grado. Señalan que las partes arribaron a un acuerdo respecto al pago del capital de condena y los honorarios de los letrados intervinientes por lo que invocaron lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 4870/2020 STJ respecto a la viabilidad de la habilitación de feria cuando se encuentren comprometidas cuestiones de naturaleza alimentaria.----------

----II.- Que a fs. 293/299 se dictó SDC N° 03/2020 por la que se resolvió la cuestión traída a resolver por esta Alzada. La mencionada sentencia se encuentra debidamente notificada a las partes conforme surge de los reportes de notificación digital de fs. 300, 301 y 302, por lo que se encuentra en estado de ser devuelta al Juzgado de origen. -----

---III.- Por lo tanto, toda vez que las razones expuestas por los letrados refieren al cobro de créditos de naturaleza alimentaria, se encuentra motivada la habilitación solicitada, en tanto de los Acuerdos Extraordinarios N° 4865/2020, 4867/2020, 4870/2020, 4871/2020 y 4875/2020 del Superior Tribunal provincial se desprende la habilitación de días y horas cuando "*se encontraran involucradas, directa o indirectamente, cuestiones de índole alimentaria*". ----------

---- Por ello, la Sala de turno de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew;

**RESUELVE**: ----------

- I.- HACER LUGAR a la habilitación de días inhábiles solicitada a fs. 303/304, a los fines de la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen. ----------

--II.- DEJAR CONSTANCIA que la presente resolución se firma por el Dr. Sergio R. Lucero, Juez de Cámara de Feria, con la conformidad prestada por el Dr. Marcelo F. Peral, Juez de Cámara de Feria, mediante correo electrónico enviado el día 08/05/2020 a la casilla de correo del Dr. Pablo S. Etchart, Secretario Subrogante. ----------

-- III.- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

**SERGIO RUBÉN LUCERO**
**JUEZ DE CÁMARA DE FERIA**

**--- REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2020 - SIC. CONSTE.----------**

**PABLO S. ETCHART**
**SECRETARIO SUBROGANTE**